



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

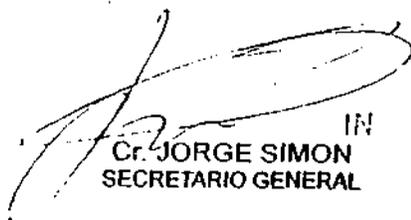
DECRETO N° 31.999

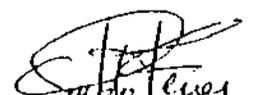
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

- ARTICULO 1°.- Modifíquense los límites 238) y 239) del Suelo Urbano previsto en el Art. D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16/IX/98 e incorpórese el Límite 239a) a fin de incluir dentro del Suelo Urbano el Padrón N° 198.842 y parte del Padrón N° 420.699 los que quedarán redactados de la siguiente forma: 238) Límite norte y este del Padrón N° 198.842.
239) Línea de 104,25 metros al este, prolongación de la paralela a 17 metros al norte, de la alineación sur de la calle Santiago Arrieta.
239a) Línea de 294,29 metros hasta un punto que dista 83,70 metros al este del vértice SE del Padrón N° 198.842, sobre la alineación norte de Camino Cochabamba.
- ARTICULO 2°.- El área incorporada a Suelo Urbano pertenecerá al área caracterizada "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia" de la zonificación terciaria, con sus parámetros urbanísticos.
- ARTICULO 3°.- Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto:
- ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.
- ARTICULO 5°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL SIETE.


IN
Sr. JORGE SIMON
SECRETARIO GENERAL


PABLO FERRER
PRESIDENTE

Montevideo, 5 de Marzo de 2007 .-

VISTO: el Decreto No. 31.999 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 15 de febrero de 2007 y recibido por esta Ejecutivo el 23 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 42/07, de 2/1/07, se modifican los límites 238) y 239) del Suelo Urbano previsto en el Art. D. 25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242, de 16/IX/98 y se incorpora el Límite 239a) a fin de incluir dentro del Suelo Urbano el Padrón N° 198.842 y parte del Padrón N° 420.699, los que quedarán redactados de la forma que se indica; el área incorporada a Suelo Urbano pertenecerá al área caracterizada "Maroñas - Hipódromo - Bella Italia" de la zonificación terciaria, con sus parámetros urbanísticos; se autoriza a adecuar la cartografía del "Plan Montevideo" y se establece que lo dispuesto comenzará a regir a partir de la presente promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.999, sancionado el 15 de febrero de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica, a la Junta Local N° 9 y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal .-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-